

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 16 de 2023

Sería del caso aprobar la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo, sin embargo, se observa que ésta no se ajusta a derecho, toda vez que al verificarla se arriba a dicha conclusión. En consecuencia, se procede a su modificación quedando de la siguiente forma.

MONTOS ORDENADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO

VALOR CAPITAL	\$ 15.000.000,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 265.283,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.779.212,00
TOTAL INTERESES	\$ 3.044.495,00

MES	AÑO	INTERES MORATORIO		ABONOS	SALDO	NUEVO SALDO A CAPITAL TRAS ABONO
octubre	2021	2,14%	\$ 330.925,00		\$ 18.375.420,00	
noviembre	2021	2,16%	\$ 323.865,00		\$ 18.699.285,00	
diciembre	2021	2,02%	\$ 312.449,00		\$ 19.011.734,00	
enero	2022	2,04%	\$ 275.508,00		\$ 19.287.242,00	
ABONO	27/01/2022			\$ 5.000.000,00	\$ 14.287.242,00	\$ 14.287.242,00
enero	2022	2,04%	\$ 38.876,54		\$ 14.326.118,54	
febrero	2022	2,29%	\$ 305.032,62		\$ 14.631.151,15	
marzo	2022	2,31%	\$ 340.888,83		\$ 14.972.039,99	
abril	2022	2,38%	\$ 340.179,23		\$ 15.312.219,22	
mayo	2022	2,46%	\$ 363.772,23		\$ 15.675.991,45	
junio	2022	2,55%	\$ 255.027,27		\$ 15.931.018,72	
ABONO	21/06/2022			\$ 757.751,00	\$ 15.173.267,72	
junio	2022	2,55%	\$ 109.297,40		\$ 15.282.565,12	
julio	2022	2,66%	\$ 63.340,11		\$ 15.345.905,23	
ABONO	5/07/2022			\$ 786.849,00	\$ 14.559.056,23	\$ 14.559.056,23
julio	2022	2,66%	\$ 322.725,75		\$ 14.881.781,97	
agosto	2022	2,78%	\$ 13.471,98		\$ 14.895.253,95	
ABONO	1/08/2022			\$ 765.687,00	\$ 14.129.566,95	\$ 14.129.566,95
agosto	2022	2,78%	\$ 392.236,78		\$ 14.521.803,73	
septiembre	2022	2,94%	\$ 83.011,21		\$ 14.604.814,94	
ABONO	6/09/2022			\$ 757.751,00	\$ 13.847.063,94	\$ 13.847.063,94
septiembre	2022	2,94%	\$ 325.406,00		\$ 14.172.469,94	
octubre	2022	3,08%	\$ 56.802,50		\$ 14.229.272,44	
ABONO	4/10/2022			\$ 757.751,00	\$ 13.471.521,44	\$ 13.471.521,44
octubre	2022	3,08%	\$ 373.018,35		\$ 13.844.539,79	
noviembre	2022	3,22%	\$ 434.119,78		\$ 14.278.659,57	
diciembre	2022	3,46%	\$ 294.779,34		\$ 14.573.438,91	

Lo anterior, porque además de ser diferentes los valores mensuales por concepto de interés moratorio, el ejecutante no tuvo en cuenta los depósitos judiciales constituidos, pese a que el reporte de éstos se encuentra a su disposición. Así mismo se deja constancia que el abono de \$5.000.000 efectuado el 27 de enero de 2022 ha sido tenido en cuenta en razón del informe que se efectúa a través de la liquidación que se revisa.

Vale precisar que las agencias en derecho no hacen parte de la liquidación del crédito, sino que es un ítem tenido en cuenta en la liquidación de costas que no fuera objeto de reparo por las partes, por lo que desde ahora se advierte que será aprobada.

Finalmente se dispondrá la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago a favor del ejecutante, hasta la suma de la liquidación del crédito que aquí se realiza con corte a 19 de diciembre de 2022, una vez ésta quede en firme.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso y en consecuencia tener como tal la realizada por este Despacho Judicial a través del presente proveído, resaltando que como valor pendiente de pago por concepto de capital queda en \$13.471.521,44 e intereses moratorios \$1.101.917,47 para un total de \$14.573.438,91.

SEGUNDO: En firme esta providencia, líbrese orden de pago de los depósitos judiciales que estén por cuenta de este proceso y aquellos que se llegaren a constituir hasta el monto de la liquidación de crédito efectuada, en favor del ejecutante Pedro Miguel Guzmán Buelvas.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por conducto de la secretaria de este Juzgado, en razón a no haber sufrido reparo de las partes durante el término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baadf18ee82687fd05acbcf6a1adec47deeeb65421d76a150498bbf5a1300cf9**

Documento generado en 16/11/2023 04:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>